COMUNICACIÓN A SOCIOS Y TRABAJADORES DE GRAPHENEA, S.A.
(en página web)

En Donostia - San Sebastián, a 10 de mayo de 2108

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que en el día de hoy, la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de GRAPHENEA, S.A. y el socio único de GRAPHENEA SEMICONDUCTOR, S.L.U. han aprobado la segregación (la "Segregación") de una unidad económica autónoma de GRAPHENEA, S.A. a favor de GRAPHENEA SEMICONDUCTOR, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria"), la cual actualmente no tiene trabajadores).

A través de la Segregación proyectada, GRAPHENEA, S.A. traspasará en bloque, sin extinguirse, una parte de su patrimonio que se concreta en los elementos relacionados con el negocio desarrollado por GRAPHENEA, S.A. relativo a "las actividades de investigación, desarrollo, producción y venta de grafeno CVD –deposición química en fase de vapor-" (el "Patrimonio Segregado") a GRAPHENEA SEMICONDUCTOR, S.L.U., quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes al Patrimonio Segregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME").

Conforme a lo previsto en el artículo 44 del estatuto de los Trabajadores, la Segregación anteriormente descrita sería calificable como un supuesto de "sucesión de empresa". En este sentido, tras la Segregación, GRAPHENEA SEMICONDUCTOR, S.L.U. se subrogará, sin solución de continuidad, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores de GRAPHENEA, S.A. que prestan servicios en relación con el negocio desarrollado por GRAPHENEA, S.A. relativo a "las actividades de investigación, desarrollo, producción y venta de grafeno CVD –deposición química en fase de vapor-".

Tal subrogación supondrá que los trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos. La Segregación no conllevará, en fin, incidencia alguna que afecte al volumen del empleo en el conjunto de las sociedades participantes en la Segregación.

La Segregación tiene como objetivo la racionalización y reordenación de las actividades de GRAPHENEA, S.A., con el objetivo de crear una estructura organizativa que permita gestionar de manera más independiente, eficiente y profesional las diferentes actividades económicas de la misma, atendiendo a las particularidades de cada una de estas actividades, y

considerando que la Sociedad Beneficiaria tiene una operativa de trabajo diferente en cuanto al tipo de cliente al que atiende (tanto interno como externo), se considera conveniente la separación de estas actividades para favorecer un mayor enfoque en el negocio de la unidad de negocio segregada y de sus responsables, atendiendo a dichas peculiaridades para conseguir un incremento de rentabilidad de las diferentes áreas de negocio, separando los riesgos y responsabilidades y permitiendo una mejor financiación de sus actividades.

La Segregación no tendrá una especial repercusión en el ámbito laboral, ni se contempla la adopción de medidas laborales específicas respecto a los trabajadores afectados por la Segregación.

La sucesión de empresa anteriormente mencionada tendrá efectos desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pertinente de la correspondiente escritura de Segregación. Tal fecha de efectos se prevé que sea entre los meses de julio y septiembre de 2018, una vez transcurrido el periodo de oposición de los acreedores sociales y otorgada la indicada escritura. En todo caso, se informará debidamente de la fecha exacta de efectos de la sucesión, una vez ésta sea conocida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la LME, se pone a su disposición, para su información y examen en el domicilio social de GRAPHENEA, S.A., la información requerida por el citado precepto a propósito de la Segregación, esto es:

1. El Proyecto Común de Segregación.

2. Las cuentas anuales y los informes de gestión de GRAPHENEA, S.A. y de GRAPHENEA SEMICONDUCTOR, S.L.U. correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios, así como el correspondiente informe de los auditores de cuentas de GRAPHENEA, S.A.

3. Los balances de segregación de las sociedades participantes cerrados a fecha 31 de diciembre de 2017.

4. Los estatutos sociales vigentes de las sociedades intervinientes en la Segregación y los estatutos sociales de ambas, tal y como quedan redactados tras la aprobación de la Segregación.

5. La relación de los administradores de las sociedades intervinientes (incluyendo la fecha de su nombramiento), que seguirán siendo los mismos en las dos sociedades, tras la Segregación, salvo en lo que respecta a REPSOL ENERGY VENTURES, S.A. (Consejera de GRAPHENEA, S.A.), que ha dimitido y se ha aceptado su dimisión con fecha 10 de mayo de 2018 en la Junta General Universal Ordinaria de GRAPHENEA,

S.A. en la que se aprobó la Segregación y ha sido sustituida por la nueva Consejera nombrada también en dicha Junta General Dña. Natalia Ruiz Sáez.

Atentamente,

_____

D. Jesús Ángel de la Fuente Cosío
En representación de GRAPHENEA, S.A.